



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MDS

Santa, 22 de diciembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2021, y;

VISTO:

El Memorándum N° 0240-2021-GM-MDS de la Gerencia Municipal, Informe N° 530-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N° 858 GPPI-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Informe N° 109-2021-OGRDyDC-MDS de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40° de la acotada Ley, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."; en tanto, el artículo 36° de la Ley citada en el considerando precedente establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social"; asimismo, el numeral 3.6 del artículo 79° establece como una función específica exclusiva de las municipalidades distritales, respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras la de "Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización (...);"

Que, el artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Se entiende por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados."; siendo que, el numeral 40.1 del artículo 40° dispone que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, (...); asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41° dispone respecto a los Procedimientos Administrativos estandarizados obligatorios que: "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente."; asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44° establece que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de un organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo."; asimismo, el numeral 44.2 establece que "La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano"; y, el numeral 44.3 señala que "El TUPA y la disposición legal de aprobación se publica obligatoriamente en el portal del Diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.",

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales, se aprueban entre otros, el procedimiento administrativo estandarizado de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas", estableciéndose en su artículo 1° que: "Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo son de observancia obligatoria para todos los gobiernos locales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.", en tanto, el artículo 3° aprueba la tabla ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación del referido procedimiento administrativo estandarizado; asimismo, el artículo 5° de la norma acotada señala que las municipalidades, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

2019-PCM, proceden con la adecuación de su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), toda vez que, incorporan los procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo; asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma precitada se establece que "A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, los gobiernos locales deben revisar y actualizar los derechos de tramitación en función a las tablas ASME-VM, aprobadas en la presente norma, de conformidad con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM (...)"

ORDENANZA QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACION, VINCULADOS A INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, Y DISPONE SU INCLUSION EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA



ARTICULO PRIMERO: APROBAR los Procedimiento Administrativo y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación vinculados a inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, conforme figura en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE la inclusión de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Distrital de Santa.

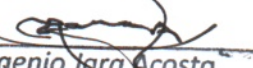
ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a lo aprobado en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE



OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
N°	PRESUPUESTO E INFORMÁTICA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	V° B° INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	NO APLICA	Auto-mático					
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE DESASTRES													
1.1 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES													
POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS													
OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO													
BAJO													
Base Legal													
• Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.													
• Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (120321), y Fe de Erratas (24/03/2021)													
1.2 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS													
OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO													
BAJO													
Base Legal													
• Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.													
• Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (120321), y Fe de Erratas (24/03/2021)													
1.3 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES													
POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS													
OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO													
MEDIO													
Base Legal													
• Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.													
• Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (120321), y Fe de Erratas (24/03/2021)													

N°	TEXTO ORDEN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PRESUPUESTO E INFORMÁTICA DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		Auto-mático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	VÍCIO PROCESUAL	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario Unificación	(en S/1/1)		Positivo	Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1.4	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO Base Legal • Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. • Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1) Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. Nota: - Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Manual de ITSE	158.50	X	X	7 días	Unidad de Trámite Documentario y Orientación al Ciudadano	Jefe de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	Jefe de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.5	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Base Legal • Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. • Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1) Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite. 2) Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: a) Croquis de ubicación. b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de alfor. c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. Notas: - Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. - No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Manual de ITSE	465.90	X	X	7 días	Unidad de Trámite Documentario y Orientación al Ciudadano	Jefe de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	Jefe de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.6	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS	1) Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	Manual de ITSE	471.60	X	X	9 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	Jefe de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO
E INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO Y
BASE LEGAL

N°	OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	la Renovación del Certificado de ITSE.	Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
				Auto- mático	Posi- tivo	Previa	NO APLICA				
1.7	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO Base Legal • Littera X) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 30 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. • Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (120321), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1) Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite. 2) Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: a) Croquis de ubicación. b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de alero. c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.	Nota: - Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefe de la Municipalidad N° 16-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. - No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	772.30	X			7 días	Jefe de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	Jefe de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres
1.8	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO Base Legal	1) Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.	Nota: - Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefe de la Municipalidad N° 16-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. - Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefe de la Municipalidad N° 16-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	778.10	X			9 días	Jefe de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	Jefe de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres



N°	PRESUPUESTO E INFORMACIÓN DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN	
			Formulario (Folios / Unidades)	Derecho de Tramitación (en UIT Año 2021)	Auto- mático	Evaluación Previa	Posi- tivo				Negati- vo
	Base Legal • Numeral 43.2 del artículo 43 y artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019. • Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (120321), y Fe de Erratas (24/03/2021)							Desastres y Defensa Civil			

Nota:
/1 La forma de pago es dineraria y al contado.

